

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: 1001 40 03 057 **2021-00231 00**

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, peticionada por el apoderado de la ejecutante (con facultad para recibir) y coadyuvada por esta, donde se manifiesta que los ejecutados pagaron la totalidad de las obligaciones ejecutadas contenidas en el pagaré de fecha 14 de febrero de 2019 (N. P-79704543), lo propio es dar aplicación a lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P., en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo, incoado por ANA BEATRIZ CASTAÑEDA GRANADOS contra CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES EWC S.A.S y WALTER RAMIREZ SEPULVEDA por pago de total de las obligaciones cobradas.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, previa la verificación de la no existencia de embargo de remanentes, **de encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita.** Por secretaria líbrese los oficios correspondientes.

Tercero: Ordenar a la parte ejecutante con la anotación respectiva de la cancelación verificada, la entrega del título valor (pagaré de fecha 14 de febrero de 2019 N. P-79704543) que fue objeto de este proceso.

Cuarto: Ordenar el archivo del expediente una vez cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bb92515bb0edc569ed42a90ca55213fc7ec22f781f28ee6b08917c158ec23b5**

Documento generado en 22/11/2023 06:32:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**